

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 01 - 2020	
CLASE	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LUGAR Y FECHA:	CONTRATACIÓN VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2020.
ESE CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACIÓN NIT.890.205.335 - 2 R/L. FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ
ESE CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN Dirección: Carrera 16 No. 9-53. Socorro-Santander. Telefono: 7274000, Celular: 3022880530 Correo Electrónico: hospitalhmbsoorro@gmail.com y hmbcontratoseapb@gmail.com
NIT.	NIT. 900190045-1
R/L	PABLO CACERES SERRANO
C.C. N°.	No.91.493.839 de Bucaramanga
OBJETO:	“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA INTERACTIVA EN TELECONSULTAS E INTERCONSULTAS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y NUTRICIÓN PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
VALOR:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.875.000,00) M/CTE.
PLAZO:	SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.
C.D.P. No.:	2020-00280.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, La **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, identificada con Nit 900190045-1 Representada Legalmente por **PABLO CACERES CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.493.839 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 Numeral 31.1.1.9. del acuerdo No. 006 de agosto 26 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la entidad, se ha acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansem y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2.** Que El SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, es una entidad de baja complejidad que tiene

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

como misión prestar servicios de búsqueda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación en la enfermedad de Hansen, así como la prestación de los servicios de salud de baja complejidad y algunos servicios de medicina especializada, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su salud y por ende en una mejor calidad de vida. **3.** Que, con el fin de mejorar la prestación del servicio de salud, el Sanatorio de Contratación E.S.E. requiere contratar los servicios de salud en **TELEMEDICINA INTERACTIVA**, para consultas e interconsultas en las especialidades de **MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y NUTRICIÓN**, con un Entidad que tenga dentro de su objeto la prestación de estos servicios. **4.** Que se entiende por Telemedicina interactiva a la relación a distancia utilizando tecnologías de información y comunicación, mediante una herramienta de video llamada en tiempo real, entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario, para la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus fases. **5.** Que la entidad con el ánimo de facilitar atención de los usuarios y pacientes de Hansen del sanatorio de contratación Santander, tiene la necesidad de suscribir un contrato bajo la modalidad de telemedicina que permita la cobertura en las diferentes especialidades requeridas por los usuarios, lo anterior teniendo en cuenta la distancia comprendida entre el municipio y los lugares donde se encuentran los especialistas, aunado a lo anterior la gran mayoría de los usuarios, posibles receptores de los servicios de telemedicina no cuentan con los recursos económicos suficientes a fin de solventar los costos que implica el desplazamiento hacia los lugares donde se encuentran los especialistas. **6.** Que en vista de la emergencia sanitaria que se presenta en razón a la difícil situación por la que atraviesa el País en este momento a causa de la pandemia mundial denominada Coronavirus COVID-19, ha sido muy difícil contratar especialistas que se desplacen hasta el municipio para prestar los servicios de medicina especializada. **7.** Que en este sentido es necesario contar con los servicios de una entidad que contribuya a la optimización y modernización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad, en especial dirigida a atender poblaciones excluidas, dispersas y vulnerables, poniendo a disposición el servicio tecnologías de información y comunicación (TICS) y conjuntándola con el conocimiento científico de alto nivel de nuestros profesionales de la salud. **8.** Que el contar con el servicio de telemedicina en la institución generaría mayores posibilidades en cuanto al diagnóstico y tratamiento oportuno de los motivos de consulta de los pacientes. **9.** Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 31.1.1.5. del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014, “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”; la entidad puede celebrar Contrato o contratos interadministrativos, bajo la modalidad de contratación directa. **10.** Que el Coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E y el Coordinador medico del sanatorio de Contratación E.S.E elaboraron los respectivos estudios y documentos previos donde se evidencia la necesidad de celebrar el presente proceso contractual. **11.** Que de acuerdo a lo anterior es procedente que se realice un contrato interadministrativo entre LA **E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN Y LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, a fin de lograr una mejor prestación del servicio publico de salud en El Sanatorio de Contratación E.S.E **12.** Que existe disponibilidad presupuestal No. 20-00280 de 25 de junio de 2020 para amparar las obligaciones que se contraigan. **13.** Que en virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación señalados en el Manual de Contratación de la Entidad y en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la E.S.E., realizó el proceso para escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con el Acuerdo No. 006 de 2014. El presente contrato se registrará por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA INTERACTIVA EN TELE CONSULTAS E INTERCONSULTAS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y NUTRICIÓN PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”.** Para el cumplimiento del objeto el contratista debiera desarrollar las siguientes actividades con las especificaciones técnicas que se describen:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	Brindar al Contratante el Servicio de Telemedicina en la modalidad de TELECONSULTA INTERACTIVA E INTERCONSULTA, en las especialidades MEDICINA INTERNA, ORTOPEdia, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y NUTRICIÓN, en brigadas o en consulta requerida a través del servicio hospitalización, urgencias y en el Apoyo Diagnostico en RX, EKG.
2	Contar con los recursos asistenciales especializados y con las tecnologías de información y comunicación suficientes y necesarias para brindar a distancia, el apoyo en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la enfermedad requerida por el Contratante en condiciones de oportunidad y seguridad.
3	Adoptar las medidas de seguridad necesarias, respecto a la historia clínica, durante la transferencia y el almacenamiento de datos para evitar el acceso no autorizado, y la pérdida, deformación o deterioro de la información.
4	Cumplir con las condiciones de capacidad tecnológica y científica; técnico administrativo y de suficiencia patrimonial y financiera acorde con la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social 2003 o aquellas que reglamenten dicha modalidad de prestación.
5	Realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar al Contratante un servicio de TELEMEDICINA en la modalidad de TELEMEDICINA INTERACTIVA Y APOYO DIAGNOSTICO EN RX Y EKG técnicamente satisfactorio por tratarse de una obligación de medio y no de resultado.
6	Tramitar y responder las quejas, peticiones, reclamaciones y recursos presentados por el Contratante.
7	El Contratista deberá prestar informe de actividades mensualmente relacionando el número de consultas, durante todo el tiempo de duración del presente contrato.

Para la prestación de los servicios de salud contratados el contratista deberá tener en cuenta las siguientes definiciones: **TELEMEDICINA INTERACTIVA:** Es la relación a distancia utilizando tecnologías de información y comunicación, mediante una herramienta de video llamada en tiempo real, entre un profesional especializado de la salud de un prestador y un usuario acompañado de un médico de la institución, para la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus fases. Las especialidades incluidas en la presente oferta son: **MEDICINA INTERNA, ORTOPEdia, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y NUTRICIÓN.** **NOTA 1:** para la prestación del servicio el Sanatorio de contratación E.S.E informara previamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN las fechas en que deberán atenderse las citas; salvo el caso de urgencias que deberán ser inmediatas. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo No. 06 de 26 de agosto de 2014, "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado" y demás normas concordantes el CONTRATISTA se obliga a: **A).** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **B).** Presentar la factura de los servicios prestados, conforme se estipulo en la cláusula quinta del presente contrato. **C).** Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión. **D).** Permitir a los supervisores, la revisión de los documentos concernientes con el contrato. **CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** LA ESE se obliga especialmente a: **a).** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b).** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c).** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **d).** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ejecución dispuestos el Acuerdo No. 06 de 26 de agosto de 2014, "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado".

CLAUSULA QUINTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO FORMA DE DESEMBOLSO: Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado para el presente proceso de contratación, asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$13.875.000, 00) M/CTE** incluido IVA, teniendo en cuenta el análisis del sector y los valores cotizados, de donde se establece el presupuesto oficial. A continuación, se describe los valores unitarios que la entidad pagara al contratista por cada servicio:

ESPECIALIDAD	TARIFA
ORTOPEDIA	\$ 30.000
OFTAMOLOGIA	
MEDICINA INTERNA	
GINECOBSTETRICIA	
NUTRICION	\$12.500

FORMA DE PAGO: La forma de pago será mediante **ACTAS PARCIALES DE PAGO**, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de consultas e interconsultas por telemedicina efectivamente realizadas a la entidad, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura de venta, constancias de pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancela con la disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DETALLE	FUENTE	VALOR
(CDP) No.20-00280 de fecha 25 de junio de 2020	A.02.02.19.31	Servicios de salud humana. comisión menor 180 días	Recursos propios - 20	\$13.875.000
TOTAL				\$13.875.000

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. Será ejercida por quien designe la Gerencia del Sanatorio de Contratación E.S.E., y deberá cumplir con lo establecido en los artículos 44 al 47 del acuerdo 06 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación E.S. E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por el agotamiento de los recursos. 4. Por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 51 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de contratar Servicios Profesionales de medicina especializada, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a). De responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **b). Responsabilidad Medica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato y un (1) año más; que es la vigencia por la cual la están expidiendo las aseguradoras. Esta es una garantía que deberá allegar el contratista para cada uno de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

los profesionales de la salud que prestará el servicio. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en consideración a lo establecido por el Acuerdo No. 006 de 2014, o Manual de contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente Contrato tiene como sede el municipio de CONTRATACIÓN - SANTANDER. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente Contrato será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización y ejecución requiere: a) Perfeccionamiento del Contrato; b) Presentación y aprobación de la garantía única; c) expedición del registro presupuestal; d) Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO.** El presente Contrato no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** El presente Contrato se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** La E.S.E, declarara la caducidad del Contrato mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que el contratista tiene a su cargo y que a juicio de la Entidad afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONTRATO, adquieren relación laboral alguna con las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los recursos aportados por LA E.S.E., se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

Para constancia, se firma en el Municipio de Contratación - Santander, a los veintitres (23) días del mes julio de Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

PABLO CACERES SERRANO

C.C. No. 91.493.839

R/L **E.S.E HOSPITAL MANUELA
BELTAN**

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	